



DECRETO N° **1648**

NEUQUÉN, 01 DIC 1999

VISTO:

El Expediente TMF N° 17088 -Año 1998 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 63694 labrada al señor **ROMERO RAMÓN ALBERTO** por constatarse que conducía el vehículo Dominio TQL115, careciendo del seguro obligatorio vigente;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada por los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355º) del mismo Cuerpo Legal;

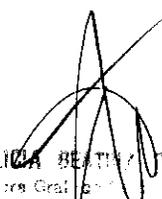
Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **ROMERO RAMÓN ALBERTO** responsable de la violación a las normas de Tránsito -Normas sobre Documentación-, según lo tipificado en el Artículo 213º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 40 módulos, equivalentes a \$ 200.- (Pesos Doscientos) dentro del término de tres (3) días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el imputado interpone recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas el día 23 de agosto de 1999, manifestando que el día de la infracción terminaba de sacar su auto de un taller mecánico y que le informó a la Inspectora de Tránsito, que antes de ingresar el vehículo en cuestión al taller, retiró todas las pertenencias personales y documentación del rodado, por lo que no contaba con el, en tales momentos;

Que el recurso es concedido por la Jueza -fs. 7 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que se expide la Dirección General de Asuntos
///...2º


ALICIA BEATRIZ RODRÍGUEZ
Directora General de Tránsito y Seguridad
Secretaría de Tránsito y Seguridad
Municipalidad de Neuquén

2º...///

Jurídicos, por **Dictamen N° 602/99**, expresando que analizadas que fueran la actuaciones, se aconseja confirmar la sentencia y rechazar el recurso en todas sus partes, en virtud de que lo alegado por el imputado a fs. 5, como la documental aportada a fs. 6, carecen de relevancia suficiente como desvirtuar los argumentos de la Sentencia del Juzgado interviniente;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **RAMÓN A. ROMERO**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 17088 -Año 1998.-**

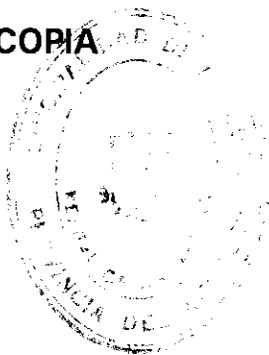
Artículo 3º) REMITIR el expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzga ----- do N° 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

C.C.-

ES COPIA



**FDO) JALIL
HUMAR.-**